



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL
O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 390

RANCAGUA, 27 de agosto de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19799 sobre documentos y firma electrónica; en la Resolución Exenta RA 122512/892/2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que renueva nombramiento de Leslie Priscilla Araya Miranda, en calidad de Directora Regional de O'Higgins del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y las Resoluciones Exentas N°1428/2023 y 679/2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las que se complementan en para delegar facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°53, de 13 de enero de 2025, el Servicio Nacional del patrimonio Cultural aprobó las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2. Que, por medio de Resolución Exenta N°609, de 23 de julio de 2025, el referido Servicio publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la biblioteca pública N°406 dependiente de Ilustre Municipalidad de Marchigüe.

3. Que, en ejecución de la Resolución antes citada, con fecha 11 de agosto de 2025 esta Dirección Regional suscribió convenio de transferencia de recursos con la municipalidad antes referida.

4. Que, habiendo recibido ejemplares correctamente firmados del convenio, corresponde que la Dirección Regional O'Higgins, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, apruebe el convenio suscrito por medio de acto administrativo.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de Transferencia suscrito con fecha 11 de agosto de 2025, entre la DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE, cuyo texto se transcribe a continuación:

“LÍNEA EQUIPOS Y/O MOBILIARIO PARA BIBLIOTECAS”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN REGIONAL DE O’HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHUGÜE

En Rancagua, a 11 agosto de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE O’HIGGINS**, en adelante el “SERPAT”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Directora Regional, LESLIE ARAYA MIRANDA, , cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Almarza N° 670 comuna de Rancagua, Región de O’Higgins, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE**, en adelante la “Municipalidad”, R.U.T N°69.091.300-3, representada por su Alcalde don SEBASTIÁN HERNÁN FLORES LABARCA, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertad N° 490, comuna de Marchigüe, Región de O’Higgins; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.722 del Sector Público para el año 2025, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°53, de fecha 13 de enero de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 609 de fecha 23 de julio de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la biblioteca pública N°406 dependiente de la Municipalidad.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR

Por el presente convenio la Municipalidad se obliga a desarrollar en la biblioteca pública N°406, ubicada en calle Los Molinos s/n°, esquina Arturo Prat, de la comuna de Marchigüe, el proyecto de Equipos y/o Mobiliario para Bibliotecas denominado “Climatización con Paneles Solares Biblioteca Pública comuna de Marchigüe”, con el cual la Municipalidad postuló al Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

Por su parte, el SERPAT, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Municipalidad, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1.- La Municipalidad deberá destinar los recursos que se le transfieren en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presupuesto detallado y aprobado en el anexo N°1.1 del proyecto presentado. En caso de que el proyecto tenga observaciones, según Acta Final de Proyectos Ganadores éstas deben ser subsanadas, previamente al llamado de licitación o compra. El nuevo presupuesto, debe enviarse vía correo electrónico a postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, para la revisión, validación y aprobación del SERPAT.

2.- La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

3.- La Municipalidad, como administradora de la biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de esta, incluyendo los gastos operacionales y de personal.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. La Municipalidad compromete el apoyo para el desarrollo del proyecto con el objeto de concretar y garantizar su completo funcionamiento.

5. La Municipalidad se compromete a mantener el inmueble en el que funciona la biblioteca beneficiada por el Programa para uso exclusivo de ésta, durante el plazo de, a lo menos 5 años, contados desde la total tramitación la Resolución Exenta del SERPAT, que aprueba el presente convenio.

6.- La Municipalidad se obliga a informar al SERPAT, con una anticipación mínima de 15 días hábiles administrativos, de la actividad de inauguración del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito para ceremonias importantes, tales como de inicio, inauguración de obra, lanzamientos, entre otros, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.

TERCERO: COSTOS DEL PROYECTO

El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$52.631.579 (cincuenta y dos millones seiscientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve pesos), de los cuales el SERPAT aportará y transferirá la cantidad de **\$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)** a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente, a través de un correo electrónico, dirigido a Paula Larraín Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, del SERPAT, a la casilla postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El SERPAT estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca.

En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados, que corresponden al saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, al término del convenio. El no cumplimiento de los procedimientos y plazos indicados será causal de inadmisibilidad de proyectos en los futuros concursos del Programa, hasta que el remanente sea restituido.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo lo requerido en el proyecto, la Municipalidad podrá solicitar, a través de un correo electrónico dirigido a Paula Larraín Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, del SERPAT, a la casilla postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, modificar algunas compras o partidas presentadas en el presupuesto, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo lo comprometido en el proyecto, debiendo entregar como mínimo: el presupuesto original (detallado en el anexo N°1 presentado en el proyecto) y el nuevo presupuesto, ante lo cual el SERPAT podrá autorizar o no el cambio de partidas, siempre que éstos se relacionen con el proyecto originalmente aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación al proyecto que se realice sin la debida autorización del SERPAT, facultará a éste para solicitar la restitución de los recursos involucrados en las compras o ejecuciones de partidas no autorizadas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El traspaso de recursos se realizará, en una sola cuota, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 41509000237, del Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Marchigüe; correo electrónico: tesoreria@munimarchigue.cl - d.morales@munimarchigue.cl

La Municipalidad deberá, llevar un control respecto de los recursos otorgados.

Una vez firmado el convenio por ambas partes, y totalmente tramitada la resolución del SERPAT que lo apruebe, la totalidad de los recursos serán transferidos.

Una vez recibida la transferencia, la Municipalidad deberá entregar al SERPAT, en un plazo de 10 días hábiles, el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El SERPAT, a través de la unidad correspondiente, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar en los plazos señalados anteriormente, la rendición mensual de cuentas, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañado de los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que se dictan en la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace; y los formatos de rendición de cuentas de fondos entregados a terceros públicos, disponibles en la página web de dicha entidad fiscalizadora y que se adjuntan.

La rendición de Cuentas deberá ser ingresada en la plataforma SISREC, perteneciente a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos señalados anteriormente.

Cabe hacer especial énfasis en que la rendición mensual de cuentas se debe realizar aun cuando el gasto efectuado por la Municipalidad sea equivalente a \$0 (cero pesos), indicando que no existe movimiento contable y las razones por las cuales no se realizaron gastos.

El SERPAT, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; la Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, una vez notificada. Al vencimiento del último de los plazos para haber subsanados los errores, el SERPAT está facultado para solicitar la restitución de los fondos observados, a través de una transferencia bancaria, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La Municipalidad, no podrá ejecutar pago alguno, asociado al proyecto, posterior a la fecha de término del convenio o con solicitud de prórroga en proceso de revisión. Su incumplimiento, facultará al SERPAT, para solicitar la restitución de los fondos involucrados.

Si la Municipalidad no cumpliera con lo anteriormente expuesto, como con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en este artículo, o acumulara tres o más rendiciones pendientes, los proyectos que presenten en futuras convocatorias del Programa se consideraran inadmisibles, aun cuando esta situación se subsane de manera previa al ingreso del proyecto. Además, dichas faltas, facultaran al SERPAT a poner término anticipado al convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad mediante oficio, debiendo ésta última restituir al SERPAT el total de los fondos transferidos en los 10 días hábiles siguientes a esta comunicación.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles un informe final consolidado del proyecto, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno, mismo plazo se aplicará para la restitución de los saldos de los recursos no invertidos, la que se deberá ejecutar en los términos expresados anteriormente. Una vez que el informe final del proyecto y la rendición general de gastos se encuentren debidamente aprobados por el SERPAT, este emitirá un acta de cierre de proyecto, que será enviado a la Municipalidad.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Será contraparte técnica del SERPAT, el Coordinador del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, o la persona de su dependencia que éste designe. Por parte de la Municipalidad, será contraparte técnica del convenio el encargado del proyecto **Diego Fuentes Vargas**, correo electrónico: d.fuentes@munimarchigue.cl, o la persona de su dependencia que ésta designe.

En términos generales, les corresponderá a las contrapartes técnicas velar por la correcta ejecución del convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Consecuentemente, la contraparte de la Municipalidad se coordinará con la contraparte del SERPAT, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar reportes mensuales respecto al avance de éste, siendo su correo electrónico el canal oficial para informaciones que emanen del SERPAT y sus unidades, respecto del proyecto y su ejecución.

La Municipalidad, a través de su contraparte técnica, deberá informar respecto de cambios en sus directivos, números telefónicos, direcciones y correos electrónicos al SERPAT, siendo de su responsabilidad los inconvenientes que de su omisión pudieran resultar.

El SERPAT, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la contraparte de la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto.

Por su parte, será obligación de la contraparte técnica de la Municipalidad, mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores del SERPAT.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERPAT a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el SERPAT.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el SERPAT.

SEPTIMO: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El presente convenio, regirá a contar de la fecha de la transferencia de los recursos, y se extenderá por el plazo de 180 días, debiendo ejecutarse las actividades dentro de dicho plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio hasta por 180 días, y por dos veces como máximo, debiendo suscribirse la prórroga correspondiente, lo que deberá ser aprobado por el consecuente acto administrativo. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad de forma escrita, en un plazo máximo de 7 días previos a la fecha de vencimiento del convenio. Lo anterior, mediante oficio dirigido a Paula Larraín Larraín, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, a través de la casilla de correo postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl.

El oficio deberá adjuntar un informe que detalle, a través de un cronograma, la cantidad de días correspondientes a la solicitud de prórroga del convenio, el que deberá estar respaldado por un informe técnico indicando las razones correspondientes. El SERPAT deberá pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el SERPAT podrá, fundadamente, poner término anticipado al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

- a) La Municipalidad no cumpla con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales acumulando tres o más rendiciones pendientes.
- b) El proyecto financiado no cumpla con los requisitos técnicos aprobados por la unidad técnica.
- c) No se utilicen los bienes adquiridos en un plazo máximo de 60 días desde el término del convenio, sin previa justificación.
- d) Se utilicen los bienes adquiridos por el PMI en un objetivo diferente a lo especificado en el proyecto y en la cantidad de años estipulado en la cláusula segunda, numeral 5, del presente convenio.
- e) No se cumpla con la operación y mantención del proyecto.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT, por resolución fundada, pondrá término anticipado al convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad, a través de su contraparte técnica, por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito, debiendo esta última restituir al SERPAT el total de los fondos transferidos.

NOVENO: RECONOCIMIENTO, INAUGURACIÓN Y DIFUSIÓN

La municipalidad deberá considerar una placa recordatoria en la que mencionará la fuente de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas por el SERPAT y que deben ser solicitadas a la casilla electrónica postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl.

La Municipalidad, a través de su contraparte técnica, deberá gestionar de común acuerdo con el SERPAT la eventual inauguración del proyecto.

Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer al SERPAT, entidad que otorga los recursos para que el proyecto se realice. Sin embargo, no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la Municipalidad.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribirá en formato digital del mismo tenor y fecha, quedando un respaldo en poder del SERPAT y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Regional **Leslie Araya Miranda**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA N° 122512/892/2024, de 19 de marzo de 2024, que renovó su designación en dicha calidad, en relación con la Resolución Exenta N° 1428, de 27 de septiembre de 2023, que delega facultades en los Directores Regionales, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Sebastián Hernán Flores Labarca, para representar a la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de la Región de O'Higgins

Hay Firma electrónica, Leslie Araya Miranda. Directora Regional O'Higgins, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Hay Firma electrónica, Sebastián Hernán Flores Labarca, Alcalde. Ilustre Municipalidad de Marchigüe.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 02 "Red de Bibliotecas Públicas", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 "Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas", del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2025.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Cultural.

3° PUBLÍQUESE la presente
Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio

**Anótese y Comuníquese
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**LESLIE ARAYA MIRANDA
Directora Regional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Región de O'Higgins**

AHR

DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Marchigüe.
- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Archivo SERPAT O'Higgins